

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS Y ADICIONES
A LOS ESTATUTOS DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

<i>COFIPE</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>ESTATUTOS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 27			
1. Los estatutos establecerán:			
a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;			
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;			
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:			
I Una asamblea nacional o equivalente;			
II Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;			
		Artículos : 10, 11, 13;14, y 15	Si cumple
		Artículos: 44, 45, 46, 47, 49 y 50 80 y transitorios 2° , 3° , 4°	Si cumple
		Artículos 63, 64, 67y 69	Si cumple

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS Y ADICIONES
A LOS ESTATUTOS DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
III Comités o equivalentes en las entidades federativas; y		Artículos 75, 77, 93 y Transitorio 6°.	Si cumple
IV Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.		Artículos 53 y 54	Si cumple
d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos.		Artículos 37, 39, y Transitorio 5°	Si cumple
e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;		Artículo 47, fracción XII	Si bien el artículo 47, fracción XII del citado proyecto hace referencia a la atribución del Consejo Nacional de aprobar tal plataforma, no establece la obligación de presentarla.
f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y			
g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa		Artículos 61 y 62	Si cumple